



Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca

Calle 8 # 19-88 Piso 3
La Mesa - Cundinamarca - Colombia

Reporte de Estado CIVIL

Fecha: 2022-07-08

Total de Procesos : 30

Número	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno
200500093	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCOLOMBIA	JULIO DESIDERIO ANTONIO RODRIGUEZ Y OTROS	2022-07-07	1
200500180	EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA	BANCOLOMBIA	ELIZABETH DIAZ CASTILLO	2022-07-07	1
200500205	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCOLOMBIA	NUBIA ZORAIDA REYES BALLEEN	2022-07-07	1
200500270	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCOLOMBIA	LIZ MAGALY CIFUENTES NARVAEZ Y OTROS	2022-07-07	1
200700018	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCOLOMBIA	HUGO FERNANDO GUTIERREZ CABALLERO	2022-07-07	1
200700019	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCOLOMBIA	BLANCA LILIA CARO DE RINCON	2022-07-07	1
200700059	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCOLOMBIA	MARIA DEL CARMEN CUERVO DIAZ	2022-07-07	1
200700260	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCOLOMBIA	LUIS ANTONIO RUIZ Y OTRA	2022-07-07	1
200800156	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCOLOMBIA	JOSE EVER SANCHEZ ALFONSO Y OTROS	2022-07-07	1
200800197	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCOLOMBIA	FLORALBA CAMPOS BRICEÑO Y OTROS	2022-07-07	1
200800238	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCOLOMBIA	JORGE NESTOR MANCERA Y OTRO	2022-07-07	1
200900006	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCOLOMBIA	EGIDIO SEDANO TORRES Y OTROS	2022-07-07	1
200900017	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCOLOMBIA	DIANA PATRICIA ARDILA RIVERA Y OTROS	2022-07-07	1
200900088	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCOLOMBIA	VIANEY PEÑALOZA SANCHEZ Y OTROS	2022-07-07	1
200900111	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCOLOMBIA	YEISON ENRIQUE SEDANO ESPINOSA Y OTROS	2022-07-07	1

200900137	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCOLOMBIA	ALBA STELLA OSORIO CHOQUE	2022-07-07	1
201600238	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUIS ERNESTO CARDENAS ROBAYO	2022-07-07	1
201800162	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCO DE BOGOTA S.A.	MAURICIO CASTRO CASTAÑEDA	2022-07-07	1
201800250	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOSE RAUL PORRAS	2022-07-07	1
201800260	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCO DE BOGOTA S.A.	SONIA OMAIRA ABRIL FERNANDEZ	2022-07-07	1
201800310	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCO DE BOGOTA S.A.	FABIAN DIAZ	2022-07-07	1
201900321	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONJUNTO MULTIFAMILIAR HATO GRANDE I ETAPA	ANA HAYDEE LOPEZ DE TIBOCHA Y OTROS	2022-07-07	1
201900418	TUTELA	PEDRO MONROY	CONVIDA EPS	2022-07-07	1
201900483	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	GUILLERMO ANGARITA BECERRA	ANA MARIA HENAO SALAZAR	2022-07-07	1
202100132	SUCESION	OTONIEL MUÑOZ LAVERDE	BLANCA SOFIA CONTRERAS DE MUÑOZ	2022-07-07	1
202100235	RESTITUCION - MINIMA CUANTIA	YENCY PILAR LOPEZ GOMEZ	HARVEY ALEJANDRO PEREZ CADENA	2022-07-07	1
202100397	PERTENENCIA - MINIMA CUANTIA	OLIVERIO SÁNCHEZ CÁRDENAS	MARCO TULIO TARQUINO TORRES	2022-07-07	1
202100426	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARTHA LUCIA RODRIGUEZ DE GALVIS	2022-07-07	1
202100498	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	FABIO MALAGON ALDANA	HEREDEROS DE LUIS ALBERTO DIAZ MENDEZ	2022-07-07	1
202200164	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	JUAN CARLOS RINCON CADENA	JORGE ANTONIO GOMEZ CAICEDO	2022-07-07	1

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

Secretaria



Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca

Calle 8 # 19-88 Piso 3
La Mesa - Cundinamarca - Colombia

Reporte de Estado TUTELA

Fecha: 2022-07-08

Total de Procesos : **1**

Número	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno
202000097	TUTELA - PETICION	CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN CEYCO INGENIERÍA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA	2022-07-07	1

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

Secretaria



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia
Demandado	Julio Desiderio Rodríguez y otra
Radicación	253864003001 2005-00093- 00

Por ser procedente, se decreta el embargo y retención preventiva de los dineros que posean los demandados JULIO DESIDERIO RODRIGUEZ y NANCY CARLOTA CASTRO RODRÍGUEZ, a cualquier término en la entidad bancaria relacionada. La medida se limita hasta por la suma de \$35.605.629.oo. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 518c9ea693ce06a72bff1b2d1dc7adb52b19ec72a46c4fb78be91e361ef5c44e

Documento generado en 07/07/2022 12:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia
Demandado	Elizabeth Díaz Castillo
Radicación	253864003001 2005-00180- 00

Por ser procedente, se decreta el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la demandada ELIZABETH DIAZ CASTILLO, cualquier término en la entidad bancaria relacionada. La medida se limita hasta por la suma de \$28.613.329.00. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03fe1aef1a9574993ec2661ff4c6c2b6dd4a1c659ce15c14c176129844224ef4

Documento generado en 07/07/2022 12:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia
Demandado	Nubia Zoraida Reyes Ballén
Radicación	253864003001 2005-00205- 00

Por ser procedente, se decreta el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la demandada NUBIA ZORAIDA REYES BALLEEN, a cualquier término en la entidad bancaria relacionada. La medida se limita hasta por la suma de \$45.117.564.00. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9309dd1c2c97a0b23eac9290b9b565de2aac82d1b988b2e5eea6b77e8358482**

Documento generado en 07/07/2022 12:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia
Demandado	José Gabriel Fonseca y otra
Radicación	253864003001 2005-00270- 00

Por ser procedente, se decreta el embargo y retención preventiva de los dineros que posean los demandados JOSÉ GABRIEL. FONSECA y LIZ MAGALI CIFUENTES NARVAEZ, cualquier término en la entidad bancaria relacionada. La medida se limita hasta por la suma de \$26.565.585.oo. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b5c7ff5f996add5b226daf77722d7b1bef6342f838058855ff14e79f9f94422

Documento generado en 07/07/2022 12:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia
Demandado	Hugo Fernando Gutiérrez Caballero
Radicación	253864003001 2007-00018- 00

Por ser procedente, se decreta el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado HUGO FERNANDO GUTIERREZ CABALLERO, cualquier término en la entidad bancaria relacionada. La medida se limita hasta por la suma de \$3.282.825.00. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a350c27969f7f018ee573d5d51bfb1d7565082e2521ae3f827efb4b8a679e856

Documento generado en 07/07/2022 12:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia
Demandado	Jorge Néstor Mancera y otro
Radicación	253864003001 2007-00019- 00

Por ser procedente, se decreta el embargo y retención preventiva de los dineros que posean los demandados JORGE NÉSTOR MANCERA y JOSÉ HÉCTOR FORERO DÍAZ, cualquier término en la entidad bancaria relacionada. La medida se limita hasta por la suma de \$8.418.394.00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13c8ac977d9cc56bf2782413dc3c9cc20c0e8e95c6f647379840530fb41737e5

Documento generado en 07/07/2022 12:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia
Demandado	María del Carmen Cuervo Díaz
Radicación	253864003001 2007-00059- 00

Por ser procedente, se decreta el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la demandada MARIA DEL CARMEN CUERVO DIAZ, cualquier término en la entidad bancaria relacionada. La medida se limita hasta por la suma de \$29.852.045.oo. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa500f8ae61fabb1c571c1996f719dcc9ceca03b8a507233351e9946041d63b**

Documento generado en 07/07/2022 12:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia
Demandado	Luis Antonio Ruiz y otro
Radicación	253864003001 2007-00260- 00

Por ser procedente, se decreta el embargo y retención preventiva de los dineros que posean los demandados LUIS ANTONIO RUIZ y MARIA ELSA RUIZ MALAVER, cualquier término en la entidad bancaria relacionada. La medida se limita hasta por la suma de \$41.137.348.00. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 950d4c088303067d484331ff6553c06eaa4df3a3708a8adb9bcd16e1fcb65f79

Documento generado en 07/07/2022 12:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia
Demandado	José Ever Sánchez Alfonso y otro
Radicación	253864003001 2008-00156- 00

Por ser procedente, se decreta el embargo y retención preventiva de los dineros que posean los demandados JOSÉ EVER SANCHEZ ALFONSO y MARIA GLORIA SANCHEZ ALFONSO, cualquier término en la entidad bancaria relacionada. La medida se limita hasta por la suma de \$31.610.124.00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a13bca49fe25433fd985acde5103476b02b83acb13052ce737ef3a6bf5c800c0

Documento generado en 07/07/2022 12:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia
Demandado	Floralba Campos Briceño y otro
Radicación	253864003001 2008-00197- 00

Por ser procedente, se decreta el embargo y retención preventiva de los dineros que posean los demandados FLORALBA CAMPOS BRICEÑO y NELSON TÉLLEZ BRICEÑO, a cualquier término en la entidad bancaria relacionada. La medida se limita hasta por la suma de \$35.747.593.00. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09129ad92e0b2eea650a10a054ca850e6d385e443fd91c718224a6a282135634

Documento generado en 07/07/2022 12:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia
Demandado	Jorge Néstor Mancera y otro
Radicación	253864003001 2008-00238- 00

Por ser procedente, se decreta el embargo y retención preventiva de los dineros que posean los demandados JORGE NÉSTOR MANCERA y JOSÉ HÉCTOR FORERO DÍAZ, cualquier término en la entidad bancaria relacionada. La medida se limita hasta por la suma de \$8.418.394.00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 868044b669256ac58f47eef93e945305b9768cf91cc99a7e8b7ffb1ddd1e5d8

Documento generado en 07/07/2022 12:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia
Demandado	Egidio Sedano torres y otro
Radicación	253864003001 2009-00006- 00

Por ser procedente, se decreta el embargo y retención preventiva de los dineros que posean los demandados EGIDIO SEDANO TORRES y EGIDIO SEDANO ESPINOSA, cualquier término en la entidad bancaria relacionada. La medida se limita hasta por la suma de \$19.822.500.00. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5d6c7667ee035cf340a2083821768665e089f55bacde6a6c5543112c1fd282**

Documento generado en 07/07/2022 12:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia
Demandado	Diana Patricia Ardila Rivera
Radicación	253864003001 2009-00017- 00

Por ser procedente, se decreta el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la demandada DIANA PATRICIA ARDILA RIVERA, cualquier término en la entidad bancaria relacionada. La medida se limita hasta por la suma de \$75.543.492.oo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a523e3d4992e8ee817c4cf5e03064bdaa0aad063b8e44d73d1bc92e0a81af709**

Documento generado en 07/07/2022 12:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia
Demandado	Vianey Peñalosa Sánchez y otro
Radicación	253864003001 2009-00088- 00

Por ser procedente, se decreta el embargo y retención preventiva de los dineros que posean los demandados VIANEY PEÑALOSA SANCHEZ y LUIS CARLOS GUZMAN RODRIGUEZ, cualquier término en la entidad bancaria relacionada. La medida se limita hasta por la suma de \$36.269.385.00. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99333e732a824e165ff7c17c28dd4c6e30382b358b6afd1dbce3fb8704c16648

Documento generado en 07/07/2022 12:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia
Demandado	Yeison Enrique Sedano E y otro
Radicación	253864003001 2009-00111- 00

Por ser procedente, se decreta el embargo y retención preventiva de los dineros que posean los demandados YEISON ENRIQUE SEDANO ESPINOSA y GIOVANNY MALDONADO, a cualquier término, en la entidad bancaria relacionada. La medida se limita hasta por la suma de \$48.828.0063.oo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92aaa83f5d8383ad4d47e63a114684b369a12fe5172f1f0e61f88dfd51369ed2

Documento generado en 07/07/2022 12:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia
Demandado	Alba Stella Osorio Choque
Radicación	253864003001 2009-00137- 00

Por ser procedente, con arreglo al art. 599 del C.G.P. se decreta el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la demandada ALBA STELLA OSORIO CHOQUE, a cualquier término, en la entidad bancaria relacionada. La medida se limita hasta por la suma de \$27.459.961.oo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f205eb5e7558502170fd0779940de38128304fceb16019f6e14e590a7cbb3c5

Documento generado en 07/07/2022 12:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

INFORME SECRETARIAL-La Mesa, julio 01 de 2022. En la fecha pasa al Despacho, que el proceso Ejecutivo del Banco de Bogotá, contra Luis Ernesto Cárdenas Robayo, terminó por desistimiento tácito con auto del 27 de mayo de 2017.

La sria.

Diana Mireya Rodríguez Torres

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo

Demandante Banco de Bogotá

Demandado Luis Ernesto Cárdenas Robayo

Radicación. 253864003001-2016-00238-00

El informe secretarial que antecede, déjese en conocimiento del memorialista.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b3924f967cf421577a1469e5f3ad2d5e027b9d0dee4aec3c1fb29a4f02e2a2**

Documento generado en 07/07/2022 12:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Mauricio Castro Castañeda
Radicación	253864003001 2018-00162- 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317-2, del Código General del Proceso, “...se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo, y en este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”; de otro lado, en su literal b) del mismo numeral dispone, que, “si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos años.”

Al revisar el expediente se da cuenta el Juzgado de que este ha permanecido inactivo sin ninguna actuación por un lapso superior a los dos años, contados del 03 de octubre de 2019 al 01 de julio de 2022, de tal suerte que se satisfacen las exigencias del aludido artículo 317; por lo mismo, se considera procedente decretar oficiosamente el desistimiento tácito en esta actuación, sin costas, disponiendo la entrega de los anexos presentados con el libelo demandatorio al demandante, sin necesidad de desglose, con las anotaciones pertinentes.

Por lo someramente expuesto, el juzgado Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca,

RESUELVE:

- 1) Declarar terminado el asunto del epígrafe, por desistimiento tácito, en consideración a los hechos plasmados en la parte motiva de esta decisión.
- 2) En consecuencia, ordenar la entrega al demandante de los documentos presentados con el libelo demandatorio.
- 3) Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si las hubiere. Ofíciense.
- 4) Sin costas para ninguna de las partes.
- 5) En firme esta decisión archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

2018-00162
JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdfccb6ab0232a91239c2be23662fd629ac833982e811b27cd7205b4a49766af**

Documento generado en 07/07/2022 12:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	José Raúl Porras
Radicación	253864003001 2018-00250- 00

En los términos del artículo 317-2, del Código General del Proceso, “...se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo, y en este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”; de otro lado, en su literal b) del mismo numeral dispone, que, “si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos años.”

Al revisar el expediente se da cuenta el Juzgado de que este ha permanecido inactivo sin ninguna actuación por un lapso superior a los dos años, contados del 02 de octubre de 2019 al 01 de julio de 2022, de tal suerte que se satisfacen las exigencias del aludido artículo 317; por lo mismo, se considera procedente decretar oficiosamente el desistimiento tácito en esta actuación, sin costas, disponiendo la entrega de los anexos presentados con el libelo demandatorio al demandante, sin necesidad de desglose, con las anotaciones pertinentes.

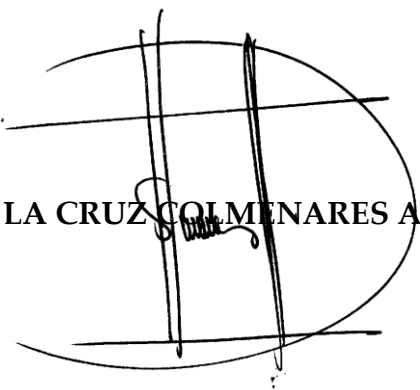
Por lo someramente expuesto, el juzgado Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca,

RESUELVE:

- 1) Declarar terminado el asunto del epígrafe, por desistimiento tácito, en consideración a los hechos plasmados en la parte motiva de esta decisión.
- 2) En consecuencia, ordenar la entrega al demandante de los documentos presentados con el libelo demandatorio.
- 3) Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si las hubiere. Ofíciense.
- 4) Sin costas para ninguna de las partes.
- 5) En firme esta decisión archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0519044c61821dd761a4904aedc66f71f27153dbd92cc1650bc46b0348632c**

Documento generado en 07/07/2022 12:44:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Sonia Omaira Abril Fernández
Radicación	253864003001 2018-00260- 00

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 317-2 del Código General del Proceso, “...se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo, y en este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”; de otro lado, en su literal b) del mismo numeral dispone, que, “si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos años.”

Al revisar el expediente se da cuenta el Juzgado de que este ha permanecido inactivo sin ninguna actuación por un lapso superior a los dos años, contados del 03 de octubre de 2019 al 01 de julio de 2022, de tal suerte que se satisfacen las exigencias del artículo 317; por lo mismo, se considera procedente decretar oficiosamente el desistimiento tácito en esta actuación, sin costas, disponiendo la entrega de los anexos presentados con el libelo demandatorio al demandante, sin necesidad de desglose, con las anotaciones pertinentes.

Por lo someramente expuesto, el juzgado Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca,

RESUELVE:

- 1) Declarar terminado el asunto del epígrafe, por desistimiento tácito, en consideración a los hechos plasmados en la parte motiva de esta decisión.
- 2) En consecuencia, ordenar la entrega al demandante de los documentos presentados con el libelo demandatorio.
- 3) Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si las hubiere. Ofíciense.
- 4) Sin costas para ninguna de las partes.
- 5) En firme esta decisión archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd358db9f2611c7c42b9a9634d5d05bb95f93602fff11f0b82c722a5cadd67**

Documento generado en 07/07/2022 12:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Fabian Díaz
Radicación	253864003001 2018-00310- 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317-2 del Código General del Proceso, “...se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo, y en este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”; de otro lado, en su literal b) del mismo numeral dispone, que, “si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos años.”

Al revisar el expediente, se da cuenta el Juzgado que este ha permanecido inactivo sin ninguna actuación por un lapso superior a los dos años, contados del 02 de octubre de 2019 al 01 de julio de 2022, y de tal suerte se satisfacen las exigencias del aludido artículo 317 que se considera procedente decretar oficiosamente el desistimiento tácito en esta actuación, sin costas, disponiendo la entrega de los anexos presentados con el libelo demandatorio al demandante, sin necesidad de desglose, con las anotaciones pertinentes.

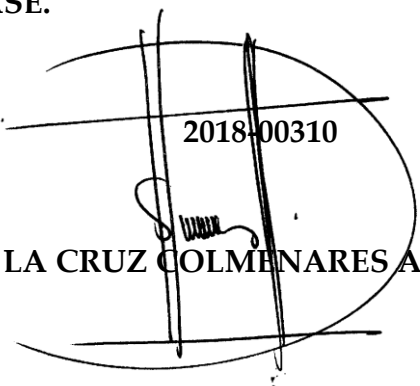
Por lo someramente expuesto, el juzgado Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca,

RESUELVE:

- 1) Declarar terminado el asunto del epígrafe, por desistimiento tácito, en consideración a los hechos plasmados en la parte motiva de esta decisión.
- 2) En consecuencia, ordenar la entrega al demandante de los documentos presentados con el libelo demandatorio.
- 3) Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si las hubiere. Ofíciase.
- 4) Sin costas para ninguna de las partes.
- 5) En firme esta decisión archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature is written over a circular stamp. The stamp contains the text '2018-00310' and the name 'JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.' The signature is written in black ink and appears to be 'J. Colmenares Amador'.

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c2860ecb2cd2088b0142f95b0e76d97f99c6c4f07393386efeba0e265da9c3d

Documento generado en 07/07/2022 12:44:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Conjunto Multifamiliar Hato Grande Reservado primera etapa
Demandado	Ana Haydee López de Tibocho y otro
Radicación	253864003001 2019-00321- 00

De conformidad con lo informado, en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- 1) Declarar terminada la presente ejecución, promovida con apoderado judicial por EL CONJUNTO MULTIFAMILIAR HATO GRANDE RESERVADO PRIMERA ETAPA contra ANA HAYDEEE LOPEZ DE TIBOCHA Y ALFONSO TIBOCHA CRUZ, por pago total de la obligación por parte de los ejecutados.
- 2) En consecuencia, se cancelan las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase.
- 3) Decrétase el desglose de los documentos presentados para el recaudo ejecutivo y hágasele entrega de estos a la demandada.
- 4) De los dineros consignados por los demandados hágasele entrega al demandante y/o a su apoderada.
- 5) En firme este proveído archívese el expediente, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1fc7fe10d51bbea2e1471d3a3e35210f657af71e2da78ee04478b3dd3c913b48

Documento generado en 07/07/2022 12:44:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Tutela
Demandante	Pedro Monroy
Demandado	Convida EPS
Radicación	253864003001 2019-00418 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5fc4da452388c75088730ef9cf2bbf2b7b052e552ed28941e718fa0bfe675**

Documento generado en 07/07/2022 12:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Guillermo Angarita Becerra
Demandado	Ana María Henao Salazar
Radicación	253864003001 2019-00483- 00

En consideración a que venció el término de traslado de la liquidación del crédito sin que la parte pasiva presentara objeción, y que el despacho la encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9120533f0e91cdb38a8fdbd09b29e611e785a2a1bab42cbbfd6420ee2b83eca9

Documento generado en 07/07/2022 12:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Tutela
Demandante	Constructora Estructural y de Construcción Ceyco
Demandado	Sria. De Obras Públicas de la Mesa
Radicación	253864003001 2020-00097 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ab39a76970a3c5a17af4c637075d0c94e732a8568b1a7852299c46b36e722e**

Documento generado en 07/07/2022 12:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Tutela
Demandante	Constructora Estructural y de Construcción Ceyco
Demandado	Sria. De Obras Públicas de la Mesa
Radicación	253864003001 2020-00097 - 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ab39a76970a3c5a17af4c637075d0c94e732a8568b1a7852299c46b36e722e**

Documento generado en 07/07/2022 12:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Sucesión
Causantes	Otoniel Muñoz Laverde
Radicación	253864003001 2021-00132- 00

Se encuentra al despacho la actuación para decidir la aprobación de la ACLARACION AL TRABAJO DE PARTICIÓN, la cual no fue objeto de reparo alguno por parte de los interesados y se encuentra ajustada a derecho; en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR LA ACLARACION AL TRABAJO DE PARTICIÓN elaborada en la sucesión intestada del causante OTONIEL MUÑOZ LAVERDE

SEGUNDO: Ordenar la inscripción de la aclaración del trabajo de partición y esta decisión conjuntamente con la partición inicial y sentencia aprobatoria, en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, en copia que se agregará luego al expediente.

TERCERO: Protocolícese el expediente tal como se ordenó en la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

CUARTO: Copia del trabajo adicional de partición y esta decisión, expídase a los interesados para los fines pertinentes.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5240279c603f2415a5b77a20c0944eae1a3225f6b96c5b706ca0a5b5c0468bb3

Documento generado en 07/07/2022 12:44:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Pertenencia
Demandante	Oliverio Sánchez Cárdenas
Demandado	Marco Tulio tarquino Torres y de las demás personas indeterminadas
Radicación	253864003001 2021-00397 - 00

Teniendo en cuenta que el emplazamiento del demandado MARCO TULLIO TARQUINO TORRES y de las demás personas indeterminadas se surtió en debida forma, y constatada su inclusión en los registros nacionales y que a pesar de ello no se presentaron dentro de los quince días siguientes a la publicación del listado, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso se les designa como Curador Ad-litem al doctor LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ, a quien se le comunicará por el medio más expedito posible, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de acuerdo con el numeral 7° del artículo 48 del citado estatuto.

Al auxiliar de la justicia se le fijan como gastos de la curaduría, la suma de \$ 250.000.00 a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **626e7eb6c3c216aca48d718630a4d5abec4fd7e65cfedd5dfa39eefbba9d7091**

Documento generado en 07/07/2022 12:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Martha Lucía Rodríguez de Galvis
Radicación	253864003001 2021-00426 - 00

Teniendo en cuenta que el emplazamiento de la demandada MARTHA LUCÍA RODRIGUEZ DE GALVIS, se surtió en debida forma, y constatada su inclusión en los registros nacionales, y que a pesar de ello no se presentó dentro de los quince días siguientes a la publicación del listado, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso se le designa como Curador Ad-litem al doctor MARIA ELISA ESPEJO BURGOS, a quien se le comunicará por el medio más expedito posible, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de acuerdo con el numera 7° del artículo 48 del citado estatuto.

Al auxiliar de la justicia se le fijan como gastos de la curaduría, la suma de \$ 250.000.00 a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6449d5a5c017ef4c2e078cc37e2e99263a888fb0cbc8ffe424bc4cba4be7d676**

Documento generado en 07/07/2022 12:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fabio Malagón Aldana
Demandado	Herederos indeterminados de Luis Alberto Díaz Méndez
Radicación	253864003001 2021-00498 - 00

Teniendo en cuenta que el emplazamiento de los herederos indeterminados de LUIS ALBERTO DIAZ MENDEZ (q.e.p.d), se surtió en debida forma, y constatada su inclusión en los registros nacionales, y que a pesar de ello no se presentaron dentro de los quince días siguientes a la publicación del listado, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso se le designa como Curador Ad-litem a la doctora NUBIA DEL CARMEN CAMACHO, a quien se le comunicará por el medio más expedito posible, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de acuerdo con el número 7° del artículo 48 del citado estatuto.

Al auxiliar de la justicia se le fijan como gastos de la curaduría, la suma de \$ 250.000.00 a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed32306344984b442f36d1f626782ca81b39dcd5dd8175bec08dbe87fb5f1189**

Documento generado en 07/07/2022 12:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Carlos Rincón Cadena
Demandado	Jorge Antonio Gómez Caicedo
Radicación	253864003001 2022-00164 - 00

Previamente a ordenar el secuestro, solicítese a la Sijin Automotores la aprehensión de la motocicleta marca Suzuki, línea DR 150, modelo 2022, color negro, de placas BAH 55G, denunciada como de propiedad del demandado JORGE ANTONIO GÓMEZ CAICEDO, y dejarla a disposición de este Despacho Judicial, en el parqueadero autorizado para tal fin.

Como se advierte que en el certificado de tradición aparece una prenda a favor de FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S, en los términos del artículo 462 del C.G.P. cítese al acreedor prendario; para tal fin, suminístrese la dirección en donde pueda recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f52f56ea406429311f81441cbfe0be7d4d9d99c12b94bdf764c429775f18aae**

Documento generado en 07/07/2022 12:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>